

06/10/05



**Lineamientos y Criterios para la determinación de las Zonas
(Zore) y Áreas de Responsabilidad Electoral (Are)**

OCTUBRE 2005

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CONCEPTUALIZACIÓN

RESPONSABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

DOCUMENTOS DE APOYO

CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

PRESENTACIÓN

Hasta las elecciones federales de 1997, los trabajos relativos a la capacitación de ciudadanos insaculados, así como los correspondientes a la asistencia electoral eran realizados por dos figuras diferentes, el capacitador y el asistente electoral, respectivamente.

Cada figura ejercía sus actividades en un determinado ámbito de responsabilidad que les era asignado por los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, respectivamente. Este ámbito de competencia era predeterminado por cada uno de los vocales, en función de las necesidades, las características propias del distrito y las cargas de trabajo, denominándolas "zonas geográficas" para efectos de la capacitación, y "ruta electoral" para la asistencia electoral.

Durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000, el Consejo General del Instituto aprobó, por razones de orden presupuestal y de eficiencia operativa, la fusión de ambas figuras en una sola que se denominó Capacitador-Asistente Electoral (CAE), responsable de los trabajos relativos tanto a la capacitación, como a la asistencia electoral. En términos generales, este ejercicio cumplió satisfactoriamente con los objetivos esperados.

No obstante, se presentaron algunas dificultades para la conciliación entre los conceptos de "zona geográfica" y "ruta electoral", al momento en que los capacitadores-asistentes concluían las actividades de capacitación bajo el mando del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, e iniciaban las correspondientes a la asistencia electoral, pero ahora a cargo del Vocal de Organización Electoral.

En este sentido las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, conscientes de la necesidad de que en las juntas distritales ejecutivas se entendieran las funciones del capacitador-asistente de manera integral y no como actividades aisladas correspondientes a dos etapas sucesivas del proceso electoral, tomaron la decisión de que para el Proceso Electoral Federal 2002-2003 se sustituyeran los conceptos de "zona geográfica" y "ruta electoral" por uno solo denominado **Área de Responsabilidad Electoral (ARE)**.

Esta definición y asignación de territorios de responsabilidad predeterminados para cada CAE derivó en beneficios innegables tanto en el aspecto operativo –reflejado en un pleno conocimiento de la zona e identificación con la ciudadanía principalmente– como en su contribución

a dotar de mayores elementos de certeza y transparencia a las tareas institucionales durante la etapa de preparación de la jornada electoral.

Para este proceso electoral, a lo anterior se agrega la determinación de **Zona de Responsabilidad (ZORE)** para delimitar el territorio geográfico de responsabilidad del supervisor electoral, que comprende la suma de áreas de responsabilidad de los capacitadores-asistentes a su cargo. A fin de que en las juntas distritales ejecutivas se realicen los trabajos referentes a la determinación de las ZORE y ARE que resulten en su ámbito territorial de competencia, a continuación se presentan los criterios básicos.

CONCEPTUALIZACIÓN

En general, un ARE se define como un subconjunto de secciones electorales adyacentes que conforman un continuo territorial más o menos homogéneo.

Desde el punto de vista funcional, las ARE se constituyen en las unidades geográficas básicas, de segundo nivel, para la organización y realización de las labores de capacitación y asistencia electorales correspondientes a:

1. Notificación y capacitación de ciudadanos insaculados, para la integración de mesas directivas de casilla.
2. Entrega de nombramientos, segunda capacitación a funcionarios designados para integrar las mesas directivas de casilla y desarrollo de simulacros.
3. Distribución de documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
4. Asistencia a las casillas durante la jornada electoral y, en su caso, a los presidentes de las mesas directivas en la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
5. Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Al interior de cada distrito se definirán las ARE que constituirán los subespacios territoriales en los que el capacitador-asistente, y sólo uno, realizará las tareas de capacitación electoral a los ciudadanos sorteados en las secciones que la integran, así como los trabajos de asistencia electoral relativos a las casillas electorales que se instalen en esas mismas secciones.

Para la delimitación de responsabilidades de los supervisores electorales se definirán zonas de responsabilidad ZORE, que estarán integradas por el número de ARE que se determinen en función del número de capacitadores-asistentes electorales bajo su responsabilidad.

RESPONSABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo, la determinación de las ARE será responsabilidad de los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quienes serán auxiliados por el Vocal del Registro Federal de Electores a efecto de obtener los insumos cartográficos necesarios.

Esta labor se realizará de manera conjunta y deberá estar concluida el 15 de enero de 2006. El 18 de febrero se rendirá un informe al Consejo Distrital, relativo a las zonas y áreas de responsabilidad que se determinaron en el distrito de acuerdo al número de CAE y SE que se le asignaron. El 27 de febrero se informará al Consejo Distrital la asignación de cada CAE y SE a su territorio geográfico correspondiente.

A partir de esa fecha, y una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas por el Consejo Distrital, se podrán realizar los ajustes necesarios, tanto en lo que se refiere a su delimitación, como en la asignación que se haga a estas. Uno de estos momentos podrá ser el movimiento derivado de la aprobación del Listado de Secciones de Atención Especial y el nivel de afectación de éstas. La fecha límite para estos ajustes será la de la sesión ordinaria que lleven a cabo los consejos distritales en el mes de mayo.

DOCUMENTOS DE APOYO

Para la realización de esta actividad, los vocales correspondientes deberán contar con los siguientes insumos:

- Cartografía actualizada.
- Clasificación de las secciones electorales que integran el distrito de acuerdo con la condición "urbana" y "no urbana", respectivamente.
- Número de capacitadores-asistentes electorales asignados al distrito y los promedios de casillas por capacitador-asistente electoral considerados en el método de asignación.

- Número estimado de casillas electorales a instalar en el distrito durante la jornada electoral de 2006, distribuidas por sección electoral.
- Propuesta de Listado de secciones de atención especial que presentará la Junta Distrital Ejecutiva al Consejo Distrital para su aprobación.
- Información actualizada sobre las vías de comunicación del distrito a nivel de sección electoral.
- Información actualizada sobre los tiempos de traslado entre la sede distrital y las secciones electorales, así como los tiempos de traslado entre secciones electorales más o menos cercanas y que eventualmente pudieran integrar una ARE.

CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. Tipo de secciones que integrarán cada ARE

Deberá ponerse especial cuidado en que cada ARE se integre por secciones electorales de un solo tipo, de acuerdo con la clasificación "urbana" y "no urbana". De esta forma, las ARE quedarán clasificadas o distinguidas bajo la misma condición.

Únicamente en los casos en que se demuestre justificadamente que es conveniente integrar ARE "mixtas", éstas se podrán conformar con secciones urbanas y no urbanas.

2. Identificación de las vías de comunicación

Las ARE deberán constituirse como subconjuntos de secciones electorales adyacentes que conformen microterritorios o microrregiones en función de las vías de comunicación.

Para ello, es necesario que se identifiquen las vías y medios de comunicación al interior de cada una de las secciones, con el propósito de que cada ARE cuente con subredes de comunicación que faciliten el traslado del capacitador-asistente en el desarrollo de sus actividades.

3. Estimación de casillas para cada ARE

La determinación de las casillas para cada ARE se hará considerando el total de casillas electorales estimadas para ser instaladas en cada una de las secciones del distrito; el número de casillas estimadas por tipo de sección "urbana" y "no urbana" y los respectivos promedios distritales de casillas por capacitador-asistente electoral utilizados en la asignación de éstos, a partir de los cuales resultará el número total de ARE "urbanas" y "no urbanas" que deberán constituirse.

Cuadro 1

Promedio de casillas electorales por CAE, según tipo de sección electoral y grado de complejidad electoral

Grado de complejidad electoral	Total	Urbanas	No urbanas
Nacional	6.4	8.8	4.5
Muy bajo	8.7	8.9	4.9
Bajo	6.8	8.9	4.9
Medio	5.7	8.9	4.8
Alto	4.7	8.3	4.2
Muy alto	3.6	7.5	3.4

Fuente: Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
(Los promedios finales están sujetos a la definición que se tome en Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, respecto al esquema de asignación conforme al grado de complejidad electoral)

Con base en lo anterior, se tiene proyectado que las ARE que comprendan secciones urbanas tengan entre 7 y 9 casillas y las no urbanas entre 3 y 5, respectivamente.

Otra forma de cumplir con estos promedios es definiendo, en cada Junta, el número de ARE urbanas y no urbanas, que deberá ser idéntico al número de capacitadores-asistentes por distrito, sin perjuicio de las excepciones justificadas.

Las zonas de responsabilidad se determinarán de acuerdo al número de capacitadores-asistentes asignados a cada supervisor electoral. Se tiene

proyectado que estén integradas en promedio por 7 ARE no urbanas y 10 urbanas, respectivamente.

(Lo anterior está sujeto también a las definiciones respecto a la asignación conforme al grado de complejidad electoral).

4. Carpeta básica de información del ARE

Los Vocales de Organización Electoral (VOE) y de Capacitación Electoral y Educación Cívica (VCEyEC), bajo la coordinación y supervisión de los vocales ejecutivos, integrarán dos carpetas básicas de información por cada una de las ARE en que se divida el distrito. Un ejemplar de dicha carpeta deberá ser entregado al supervisor, que a su vez servirá de consulta para el capacitador-asistente asignado al área de responsabilidad electoral, y el otro ejemplar quedará para uso exclusivo del VOE y del VCEyEC, respectivamente.

La carpeta se integrará con la siguiente información:

- Mapas o croquis de las secciones que integran el ARE.
- Catálogo de tiempos y distancias de las casillas a la sede del Consejo Distrital, de las secciones que integran el ARE.
- Catálogo de tiempos y distancias de recorrido entre las casillas que integran el ARE, para efectos del SIJE.
- Relación de los domicilios de las casillas instaladas en el proceso electoral de 2003 de las secciones que correspondan al área de responsabilidad.
- Relación de edificios y lugares públicos más concurridos del ARE.
- Relación de los domicilios en los que se ubicaron centros de capacitación, dentro del ARE, en el anterior proceso electoral.

5. Asignación de ARE y ZORE

En primer término se realizará la definición y asignación de Zonas de Responsabilidad (ZORE) a los supervisores electorales, tomando como base el número de ARE y CAE que se le asignaron en secciones urbanas y no urbanas.

Una vez integradas las ARE, cada una de éstas será asignada a un CAE; para llevar a cabo dicha asignación se deberán tomar en cuenta el perfil

de éste y su lugar de residencia, con la finalidad de que preferentemente se le asignen áreas que geográficamente reconoce y ubica en términos de vías de comunicación. ***Es importante señalar el cuidado que deberán tener los vocales distritales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral al momento de asignar las Zonas de Responsabilidad y las ARE, de tal manera que se garantice el cumplimiento eficiente de las tareas que tendrá a su cargo.***

Si durante el proceso electoral se presentara una situación extraordinaria que haga necesario el ajuste a la delimitación o asignación de CAE o SE de una o varias áreas de responsabilidad, esto deberá ser aprobado por el Consejo Distrital correspondiente conforme a los lineamientos y criterios elaborados por las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

6. Distritos con secciones electorales y casillas de atención especial

En distritos con *secciones electorales* que presentan aspectos específicos de dificultad y complejidad para las labores de capacitación y asistencia electoral, deberá considerarse la incidencia de estos elementos identificando puntualmente dónde se presentan, para realizar la definición de las ARE.

Uno de los insumos que se deben tomar en cuenta para la determinación de ARE y ZORE será la propuesta de Listado de Secciones de Atención Especial que presentarán las juntas distritales ejecutivas a los consejos respectivos.